

## De Geografía Histórica Provincial

### Real Hermandad de Montes de Oca y Valderredoca

Entre las comunidades urbanas de nuestra provincia que no se eximieron de la Ley de renovación, y que la mano evolutiva e histórica del tiempo condujo al sepulcro de los recuerdos, figura, como muy destacada, la Real Hermandad de Montes de Oca y Valderredoca o Valle y Lomas.

Ignoro si tuvo su origen en la vieja Hermandad, nacida a consecuencia de las rivalidades políticas existentes entre las poderosas familias de Castro y Lara, que obligó a los vecinos de los pueblos a organizarse y a armarse contra los foragidos que, a la sombra del poderío de aquéllos, realizaban toda clase de desmanes, o si nació durante el reinado de Enrique II, o en el de Juan I, que en 1386, en las Cortes de Segovia, regularizó las Hermandades de Castilla, o en el de Enrique IV, con motivo de experimentarse en los pueblos y caminos, robos y muertes, o si cupo la gloria de proponerla a D. Juan de Ortega, Provisor de Villafranca Montes de Oca y Sacristán del Rey, como consecuencia de las reuniones de Diputados celebradas en Madrigal, Cigales y Dueñas (de Mayo a Julio de 1476), o si su organización data de la instauración de la Hermandad Nueva, creada por los Reyes Católicos, que, aprovechando lo bueno de la Vieja, la reglamentaron y convirtieron en institución social de carácter permanente.

Pero, sea de ello lo que fuese, es lo cierto, que la formaron unos pueblos y una comarca de notoria sonoridad medieval y que durante siglos tuvo personalidad suficiente para justificar la recogida y publicación de noticias que, añadidas a otras, contribuyan al completo conocimiento de nuestro país.

Formaban la Real Hermandad, integrando tres Cuadrillas o Sesmos, las villas y lugares siguientes:

*Cuadrilla 1ª: Sesmo de Villamórico:* Pineda de la Sierra, Villorobe, Uzquiza, Villamórico, Santovenia, Agés, Atapuerca, San Juan de Ortega y Barrio de Milanés.

*Cuadrilla del medio o Sesmo de Piedrahita:* Los Barrios de Colina, Hiniestra, Quintanilla del Monte en Juarros, Villaescusa de la Sombria, Villaescusa de la Solana, Piedrahita y Santa María del Invierno.

*Cuadrilla de Valderredoca o Valle y Loma o Sesmo de Villalmondar:* Alcocero, Cueva Cardiel, Villalmondar, Villalvos, Villanasur Río de Oca, Quintana Loranco y Loranquillo.

La Hermandad tenía su Casa, Archivo, Sala Audiencia y Cárcel en Quintanilla del Monte en Juarros, pero sobre ella, desde inmemorial tiempo, ejercía su jurisdicción la Justicia de Belorado, así en lo criminal, como en lo tocante a visitas, cotejo de pesas y medidas y en lo referente al cobro de tercias, alcabalas, castillería y todo lo concerniente al repartimiento de maravedises.

En virtud de tal jurisdicción, Juan Bravo de Valdecillo, Corregidor de Belorado, hizo visita a todos y cada uno de los pueblos de la Hermandad desde Octubre de 1560 a Diciembre de 1562, volviendo en visita a Pineda en Febrero de 1563, según resulta, por extenso y en detalle, de los autos y pesquisas existentes en el Archivo Municipal de Belorado.

En 1574, Antonio Bonifaz, Alcalde ordinario de Belorado, estimando precisa nueva visita, volvió a Pineda de la Sierra, reconociéndose por ésta la jurisdicción que sobre ella tenía aquella, y resultando además algunos culpados en la pesquisa que hubo de hacerse.

Como consecuencia de tal visita, Pedro de Bringas, Alcalde ordinario de Belorado, dió en 1575 sentencia contra los culpados.

En 1580, Pedro de Balda, Alcalde ordinario de Belorado, hizo visita a Pineda de la Sierra, en la que resultaron culpados Pedro Bermejo y consortes por haber muerto una ternera sin licencia; los oficiales del Ayuntamiento, por no tener Mesón y haber echado por sí una multa a Francisco García sobre una quema del monte, y, además se incoaron dos causas criminales: una contra Pedro de Marí Sáez, vecino de dicho Pineda, porque habiéndosele notificado que avisara al Concejo para tomar la visita, no lo hizo, ni asistió a ella, y otra contra Juan de Pascual, de igual vecindad, porque no asistió al Concejo no obstante el aviso que para ello se le pasó.

En septiembre de 1581, nuevamente se vió precisado Belorado a hacer visita a Pineda de la Sierra, efectuándose por Hernando de Angulo.

En 1582, Julián de Alva, Alcalde ordinario de Belorado, dió sentencia contra los Alcaldes de Pineda porque a pesar de haber hallado ahogada en un arca de echar pan a María Ortega, tábernerá de

dicha villa, dichos Alcaldes mandaron enterrar el cuerpo sin dar cuenta a la Justicia, ni hacer información del suceso.

En 20 de diciembre de 1584, en la visita que de nuevo se hizo a Pineda, se encontró corto el medio celemin y se hizo culpa y cargo a Pedro de Mari Sáez, porque tenía gallinas y puercos en el Mesón.

En 25 de enero de 1610, Juan Bonifaz Torres de Naveda, Justicia ordinaria de Belorado, mandó a Matías Sáez, vecino de Santovenia, que tuviera el Arancel en la Casa Mesón, y en parte pública, de modo que se pudiera leer y una tablica encima de la puerta principal por señal de tal Mesón, que tuviera buenas camas, limpias y bien puestas de todo lo necesario y en parte decente; que llevara de posada y por la cama, al hombre que llegare de a caballo, por cada una noche medio real, y al de a pie, 8 maravedises, y ésto dándole cama; que tuviera proveído de paja y cebada, bueno y limpio; que tuviese buenas caballerizas y pesebres con sus aldabas para atar las caballerías, y así mismo buenas cribas y medidas, que no consintiese entrar gente de mal vivir y que no criara puercos ni gallinas.

En 15 de febrero de 1647 se hizo el Estatuto sobre el uso y administración de la Jurisdicción de la Villa de Belorado en las villas y lugares de la Hermandad, pues, existiendo entre una y otros pleitos y diferencias en razón al uso de la Jurisdicción criminal, derecho de visita, cotejo de pesos y medida. etc., por bien y quietud, y a fin de apartarse de cuantas acciones civiles y criminales hubiesen deducido las partes, acordaron que todos dichos pleitos y diferencias se pusiesen en mano, juicio y sentencia de Jueces-Arbitros nombrados por ambas partes.

La Hermandad designó por Jueces-Arbitros, arbitradores, amigables componedores y de avenencia a D. Francisco Alvarez de Castro, Capitán de Infantería española, Notario del Santo Oficio y vecino de Burgos y de Villaescusa de la Sombría y Procurador General de la Hermandad por el Estado de Hijosdalgo, y a Juan de Bringas de la Peña Aguayo, Escribano y vecino de Villaescusa de la Solana.

Belorado lo hizo a favor de sus Alcaldes ordinarios D. Esteban Alonso de Salcedo y Juan Arias de Sotillo.

Reunidos los cuatro en el Hospital, Palacio y Casa Real de Villafranca Montes de Oca, nombraron por tercero, caso de discordia, al Administrador General de dicha Real Casa y Hospital (1641-47) don Pedro de Luna y Mendoza, hijo legítimo de la Casa de Cornago, cuyo Señor lo era don Alvaro de Luna y Mendoza.

Congregados los cinco, por los mismos se dió sentencia arbitral en la que entre otras cosas, se dispuso: que la Villa de Belorado,

como cabeza jurisdiccional de la Hermandad, en lo criminal, fuese protectora de las Villas y lugares que la formaban; que las visitas se hiciesen por los Alcaldes de Belorado con sus escribanos y Fiel, cada tres años, y por Sesmos, asentándose el Juez que las hiciese, en Villamórico, Piedrahita y Villalmondar, por cada una de las tres cuadrillas de que se componía la Hermandad, y llamando allí a los Oficiales de los Concejos que, con otras tres personas, hicieran el reconocimiento de la jurisdicción; que los cotejos de pesas y medidas se hicieran con las del sello, marco y padrones originales que Belorado guardaba; que no pudieran salir dos jueces de visita a la vez, ya que no debía haber dos originales; que las visitas no las hiciera el Juez de residencia que el Condestable enviaba a Belorado; que dejasen arancel para el mesón; que no recibiesen denuncia sino a instancia de parte querellante ofendida y del pueblo donde se hubiese cometido el hecho; que no habían de pedir ni recibir comidas ni bebidas, ni ninguna cosa, y que hubieran de pagar lo que gastasen, con excepción de la posada que habría de ser de las mejores y más acomodadas que hubiere en el lugar; que la Justicia de Belorado y sus Ministros ocuparan en la Iglesia de S. Juan de Ortega el lado del Evangelio, y los de la Hermandad el de la Epístola, y en las procesiones los primeros llevarían el lugar de enmedio, y a los lados los Alcaldes de la Hermandad, según el orden de preferencia entre ellos existente; y todo so la pena de 500 ducados de oro, la mitad para la parte obediente y la otra mitad dividida en dos partes: la una para el convento de San Vitores, de la Orden de San Francisco, cerca de la villa de Belorado, y la otra para el de San Juan de Ortega, de la Orden de San Jerónimo, sito en el territorio de la Hermandad.

La sentencia se pronunció en 15 de febrero de 1647, por ante Juan de Melo y Andrés Merino, Escribanos por el Rey y del número de la Villa de Villafranca Montes de Oca.

Entre el 15 de julio de 1695 al 2 de julio de 1698, el Concejo Justicia, Regimiento y vecinos de Belorado sostuvieron pleito, sobre puntos de Jurisdicción con el Teniente Alcalde de la Hermandad, Juan de Bringas, que pretendía presidir en los actos públicos y en especial en los asientos de la iglesia de Villaescusa de la Sombria, de donde era vecino, pero como el Alcalde Pedáneo de dicho lugar, Juan González, se opusiera a tal pretensión por estimar pertenecerle a él, le puso preso «en prisión de cadena y grillos», en la cárcel de dicha Hermandad, sita, como ya hemos dejado dicho, en Quintanilla del Monte, en Juarros, sin dejarle comunicar ni entrarle la comida.

María de Quintana, mujer del apresado, acudió en queja al Alcalde ordinario de Belorado, quien, al ver el abuso de autoridad y la notoria usurpación de jurisdicción, por no ser el caso de Hermandad y haber sucedido en poblado, mandó inmediatamente formar causa, poner preso a Juan de Bringas y sacar de la prisión a Juan González.

Juan de Bringas, entonces, compareció ante el Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla en Burgos, y éste, a su vista, requirió al de Belorado el conocimiento de la causa, pero el Concejo, Justicia, Regimiento y vecinos de dicha Villa, en defensa de su fuero, acudieron, en 15 de julio de 1696, ante los Señores Presidentes y Oidores de la Chancillería de Valladolid, los que, dicho día, admitieron la pretensión, mandando, en consecuencia, al Alcalde Mayor del Adelantamiento, la remisión de los autos, ordenando poner en libertad a Juan González y enviando un comisionado al lugar de Villaescusa con el encargo de conducir preso a la cárcel Real de Valladolid a Juan de Bringas y de embargarle sus bienes.

Hecho esto, y oída la confesión de Juan de Bringas, los señores Presidentes y Oidores dieron auto, en 8 de agosto siguiente, mandando hacer amigos a Juan de Bringas y a Juan González, y, constando dicha amistad, fuese suelto Juan de Bringas, dejando 40 ducados para la Cámara y gastos, y apercibiéndole que de ahí en adelante no ejerciese el oficio de Alcalde de la Hermandad en poblado sino en los casos que le era permitido en derecho.

A los de Belorado no satisfizo del todo la resolución y al efecto presentaron petición al objeto de que se resolviera, de una manera expresa, el punto de la precedencia y asiento en la iglesia y actos públicos y secretos.

Dado traslado de la petición a Juan de Bringas, y evacuando dicho traslado, se dictó auto, en 1.º de diciembre, mandando sustanciar el pedimento de Belorado y, en el ínterin del pleito, se proveyó precediera en los actos públicos el Alcalde pedáneo.

Dicho auto fué confirmado por otro, de 22 del mismo mes, pronunciado en grado de revista.

Durante la sustanciación del litigio todavía Juan de Bringas insistió en su pretensión de hecho, y, así, el Domingo de Ramos, (31 de marzo de 1666), tomó el asiento preeminente en la iglesia de Villaescusa y la presidencia en la procesión, intentando, el Jueves y Viernes Santo, poner preso al Alcalde pedáneo que a la sazón lo era Pedro Franco.

Vista la contumaz desobediencia de Juan de Bringas a los autos de la Chancillería, por ésta volvióse a dar nuevo Auto, en 23 de

abril, ordenando se arreglase a lo mandado y guardara lo proveído en cuanto al asiento.

Finalmente, a virtud de pedimento de Lucas de Cantabrana, en nombre y en virtud de poder de D. José Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y Señor de Belorado y del concejo de ésta, se dió Auto definitivo por el Presidente y Oidores en 17 de junio de 1697 para que se hiciese saber a Juan de Bringas los Autos de la Sala de 8 de agosto y 22 de diciembre de 1695, el cual se arreglara a ellos so pena de 200 ducados y por la culpa que contra él resultaba se le condenó en 20 ducados, mitad para la Cámara y gastos.

Al efecto, se expidió real provisión, en 3 de julio de 1697, la cual fué notificada de pedimento de Pedro de Valderrama y Arce, Procurador General de Belorado, por Francisco Alvarez de Urbina, Escribano de ella, el 2 de julio de 1698, en el lugar de San Juan de Ortega, a Juan de Bringas quien dijo la oía y obedecía con el respeto debido, estando presentes Matías de Salinas y Andrés Izquierdo, Alcaldes de la Hermandad y José de Haro, Procurador de la misma, vecino de Villalvos, siendo testigos Nicolás de Bedón, Juan de Segura y Diego López de Tobar, vecinos de Belorado.

Y abroquelada en su cohesión, y en sus legítimos derechos siguió la vida de la Real Hermandad hasta 20 de diciembre de 1714, en que, por Real Cédula firmada de real mano y refrendada por Francisco de Quincoces, se eximió y sacó a las 23 villas y lugares que la componían, y a la de Villasur de Herreros, de la Jurisdicción de Belorado, Cerezo y Lara y de los Alcaldes mayores y demás Justicia de ellas y del Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, Partido de Burgos y del Merino que nombraba dicho Adelantamiento, haciéndolas por sí y sobre sí, con Jurisdicción civil y criminal en Primera Instancia, con apelación a la Real Chancillería de Valladolid y con facultad para elegir y nombrar Alcaldes Ordinarios y los demás Oficiales de los dichos Concejos.

Cuando la entrada de las tropas francesas enemigas, llegaron éstas a la Casa de la Real Hermandad, franqueando las puertas, deserrajando el archivo y desparramando los legajos por el suelo de la sala y hasta por el portal, llevaron las tazas de plata que para uso de la Hermandad se conservaban.

Con este motivo se hizo un Inventario, revisando el que en 7 de marzo de 1730 se había hecho, de los papeles y muebles que había en la Real Casa y por el que conocemos la existencia de los siguientes:

Un archivo viejo de nogal sin llaves; otro también de nogal

con tres llaves y tres cerrajas; un cuadro, con su marco, de la efigie del Santo Cristo de Burgos; diferentes pesos y medidas; cuatro pares de grillos con sus cadenas; un torno para dar tormento; un cepo de madera con su barra; varios muebles y camas; un privilegio de la exención de jurisdicción empergaminado con sus cintas verdes y encarnadas; copia Notarial de las diligencias hechas en la posesión como consecuencia del privilegio antecedente; una Cédula Real empergaminada para que los Corregidores de Burgos y de Santo Domingo de la Calzada no despachasen a la Hermandad más de un cupo y una provisión y dos sobre cartas que tratan sobre que el Corregidor de Santo Domingo no lleve décimas ni costas en la Hermandad; un legajo conteniendo distintas concordias, provisiones y papeles ganados contra la villa de Belorado, y entre ellos una Cédula Real empergaminada, que trata de que no se paguen los reparos de la cárcel de Belorado y una ejecutoria ganada contra dicha Villa, que trata sobre que los Alcaldes de la Hermandad puedan entrar en ella con sus varas; dos libros empergaminados que tratan sobre los Jueces de Mesta y una sentencia, en letra antigua, en favor de la Hermandad contra la Mesta; un pleito litigado por la Hermandad sobre la defensa que hizo Pineda sobre los reparos de puentes y calzadas; una copia del privilegio acerca de que los Alcaldes de la Hermandad no puedan ser residenciados; un cuaderno de diferentes instrumentos, entre los que figuran la cesión que hizo D. Juan Juez de la Casa de ésta Hermandad, de distintas moderaciones de salarios y del derecho de visita de la Granja de Valdefuente y demás que están en despoblado; una carta acordada del Consejo de Hacienda sobre la Administración de las tercias reales; una escritura de redención de un censo; varios cuadernos, algunos empergaminados, intitulados de padrones antiguos y modernos; un legajo de autos contra diferentes reos; otro de cupos y órdenes; un privilegio que trata sobre que los alojamientos de soldados que viniesen a la Hermandad se reparan por el estado general; una provisión para que los oriundos de la Hermandad que se muden de un lugar a otro, no tengan que justificar por la Chancillería y sólo se justifique su legitimidad ante los Alcaldes de la misma; otro ganado por el Estado Noble para que se les guarden sus exenciones; las ejecutorias de D. Melchor y don Toribio Sagredo, de Olmos de Atapuerca; de don Lucas de Valdivielso, don Manuel y don Wenceslao de Mena, de Atapuerca; de don Juan Gutiérrez Abad, don Manuel Blanco González, don Manuel y don Ubaldo Gutiérrez, don Melchor Pérez, don Francisco Paula Gil de la Cuesta y sus hijos D. Buenaventura y D. Manuel, todos vecinos de

Pineda de la Sierra; de don Manuel y don Narciso Ruiz Vallejo y Espinosa, de los Barrios y Atapuerca; de don Francisco Sagredo, de los Barrios de Colina; de don Miguel Sáez, de Villaescusa la Solana, y don Clemente del Val, de Quintana Loranco; y todos los libros de la Recopilación.

Luego, en la bancarrota de las Instituciones tradicionales, a la Real Hermandad de Montes de Oca y Valderredoca o Valle y Lomas, la alcanzó también la congoja del frío desvío de la muerte. La última acta en sus libros, como certificado de defunción, se halla firmada en Quintanilla del Monte, a dos días del mes de Octubre de 1858, por el Presidente Alcalde de la suprimida Hermandad, Julián de Colina y un Diputado por cada uno de los pueblos que la formaban.

Y vayan las precedentes líneas como evocación reverente y elogiosa de la luz de antorcha que iluminó la ruta de los hombres de nuestros pueblos.

AMANCIO BLANCO DIEZ.